



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.045.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "F" – N° 208208/9 – Fichero N° 64 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05883-1 y la situación de emergencia por la cual atraviesa la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe resultó azotada por un fenómeno meteorológico extraordinario, que produjo daños de diversa magnitud, no resultando ajena a los mismos la ciudad de Rafaela.

Que las copiosas lluvias provocaron anegamientos en un vasto sector, determinando cuantiosas pérdidas de índole material a muchos vecinos de la ciudad.

Que el avance de las aguas y su ingreso a las viviendas, fruto del desastre meteorológico, produjo una situación grave en sectores debidamente identificados, como así también cortes de rutas y caminos. Como consecuencia de este fenómeno ha debido declararse el estado de emergencia, para el distrito de Rafaela.

Que dadas la magnitud y las condiciones de excepcionalidad del temporal de los días 28, 29 y 30 de marzo del 2007, que provocaran daños y pérdidas de diversa importancia a los bienes de vecinos de distintos barrios de la ciudad, se evalúa conveniente establecer acciones que tiendan a contemplar la situación de los hogares afectados.

Que el Municipio ha asistido a las familias en la emergencia, con el suministro de distintos bienes y servicios, a través de las diferentes áreas, cubriendo las demandas más urgentes, y encarándose medidas complementarias para atenuar los efectos de las abundantes lluvias en los sectores que así lo requerían.

Que, por lo planteado, se considera oportuno instrumentar un mecanismo de apoyo para aquellos vecinos que hubieran sido directamente damnificados por el fenómeno meteorológico.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del cobro de la Tasa General de Inmuebles y el Derecho de Registro e Inspección, por el término de Nueve (9) Meses, a partir de la cuota que venza en el mes de Abril de 2007, a aquellos contribuyentes que habiten propiedades y/o desarrollen actividades económicas que se encuentren ubicadas en los barrios comprendidos en la emergencia, conforme al relevamiento que se efectuara en el sector, que sufrieran daños y/o pérdidas como consecuencia del fenómeno meteorológico.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender, por el término de Nueve (9) Meses, el pago de cuotas correspondientes a Contribución por Mejoras, cuyos vencimientos operen a partir del mes de Abril del 2007, a aquellos contribuyentes cuyas propiedades se encuentren ubicadas en el sector mencionado en el artículo 1º), y que habiten efectivamente en el lugar.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender, por el término de Nueve (9) Meses, el pago de cuotas correspondientes a Convenios de Pagos, cuyos vencimientos operen a partir del mes de Abril del 2007, a aquellos contribuyentes que, siendo responsables de convenios, habiten en el mencionado sector. Los vencimientos de las cuotas suspendidas comenzarán a operar, inmediatamente luego de vencidos los plazos pactados, sin generar ningún tipo de recargo, condonándose expresamente intereses resarcitorios y por mora por el período de suspensión y la reprogramación de los vencimientos.

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir aquellos casos de contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de la situación de emergencia y que no hayan sido detectados en los relevamientos, previa comprobación de la situación manifestada, fijándose un plazo máximo de presentación de 10 (diez) días hábiles a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante las gestiones necesarias ante la Administración Provincial de Impuestos u otros Entes Provinciales, a fin de procurar la obtención de beneficios similares, vinculados con tributos provinciales y cualquier otro tipo de apoyo a nivel provincial o nacional, que pueda gestionarse para aliviar o reparar a los damnificados.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecinueve días
del mes de abril de dos mil siete.—


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela